

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 24/2020
LIBRE GESTIÓN No 74/2020
"ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CALL
CENTER DEL 126 EN LA OFICINA CENTRAL DE ISDEMU"
ORIGEN DE FONDOS: GOES
CONTRATISTA: G & A CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que puede abreviarse G & A CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

NOSOTRAS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Certificación del Acuerdo del Punto Seis, Romano VII, del Acta número Seis, emitido por la Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día siete de julio del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prorrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos. b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Karen Beatriz Vásquez Rivas, a las once horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Suecy Beverley Callejas Estrada, quien actúa en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, calidad que comprueba mediante: I) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva y que el artículo seis literal "a" establece que la Presidenta de la Junta Directiva será la Secretaria Nacional de la Familia o quien designe el Presidente de la República y en su artículo nueve literal "d" dispone que la representación judicial y extrajudicial del Instituto es atribución de la Presidenta de la Junta Directiva; II) Acuerdo Ejecutivo número trescientos dos, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y tres, Tomo número cuatrocientos veintiocho, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad al artículo seis, letra a) de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, acordó nombrar a partir del veinticinco de agosto de dos mil veinte, para terminar período legal de funciones que finaliza el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, con carácter Ad-Honórem, Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a la licenciada Suecy Beverley Callejas Estrada. III) Certificación del Acuerdo del Punto Cuatro del Acta de Junta Directiva número

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Nueve de la Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva, autorizó a la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para otorgar Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor de María Lilian López Aguilar, en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual la faculto, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar contratos como el presente; quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré **El contratante o El Instituto** por una parte; y por la otra parte el señor **GUILLERMO ADOLFO PÉREZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], con fecha de vencimiento veinte de agosto de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **G & A CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **G & A CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la sociedad **G & A CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día treinta de junio de dos mil once, ante los oficios notariales de Luisa Ivania Hernández Martínez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, del Folio trescientos sesenta y siete al folio trescientos ochenta y cuatro, con fecha de inscripción el día veintinueve de septiembre de dos mil once; de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; y en

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

la cláusula vigésima séptima consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único o sus suplentes, representándola judicial o extrajudicialmente y podrá celebrar toda clase de contratos; **b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad G & A CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SEIS del Libro TRES MIL SETECIENTOS DOS del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos diecisiete al folio cuatrocientos dieciocho, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en la cual consta la certificación del punto DOS del acta número SEIS asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de Ciudad Delgado, el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis y consta que en el punto se acordó elegir a la nueva Administración de la Sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario el señor GUILLERMO ADOLFO PÉREZ MEJÍA y como suplente la señora MARÍA GLADIS FRANCISCA JOVEL DE PÉREZ, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"La contratista"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número SETENTA Y CUATRO / DOS MIL VEINTE, denominado **ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CALL CENTER DEL 126 EN LA OFICINA CENTRAL DE ISDEMU**, el presente contrato de adecuación de espacio para el funcionamiento del call center del 126 en la oficina central de ISDEMU, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a realizar la **ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CALL CENTER DEL 126 EN LA OFICINA CENTRAL DE ISDEMU**, bajo las especificaciones técnicas, entre otros detallados en el documento base, su oferta y el presente instrumento. El contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

contrato los siguientes documentos Requisiciones de adquisición de obras, bienes y/o servicios No. 6998, de fecha 30 de marzo de 2020; No. 7252, de fecha 17 de abril de 2020; No. 7403, de fecha 13 de octubre de 2020, documento base de contratación para la LG-74/2020, Adenda No. 1, de fecha 07 de septiembre de 2020, Oferta de fecha 17 de septiembre de 2020, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDOS GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$6,514.60), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que el contratante pagará por medio un solo pago, por un monto de **SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$6,514.60)**, al realizar la contratista la adecuación de espacio para el funcionamiento del call center del 126 en la oficina central de ISDEMU, según Plan de Oferta detallado en la cláusula V del presente instrumento, dicha pago se hará efectivo en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de VEINTE DIAS HÁBILES, a partir de la fecha de la orden de inicio. El lugar de ejecución de los trabajos será, la oficina Central de ISDEMU, ubicada en la 9ª Avenida Norte No. 120, San Salvador, conforme a lo establecido en el documento base de contratación y Adenda número 1. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta la liquidación de los trabajos de adecuación; pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Contrataciones de la Administración Pública, y este Contrato. **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Para el buen desarrollo y ejecución de los trabajos de adecuación el contratista será el responsable de suministrar todos materiales nuevos y de buena calidad, equipo, herramientas, transporte, mano de obra, dirección técnica y todos los servicios necesarios para completar los trabajos de adecuación; según las condiciones y especificaciones técnicas detalladas en el documento base; la oferta técnica y plan de oferta detallado a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	TOTAL
TRABAJOS DE ADECUACIÓN					
1	Suministro e instalación de división de pared de Tablaroca, doble cara, con refuerzos metálicos correspondientes para soportar el peso de los vidrios y debidamente sujeta. Incluye la pintura de la división, con pintura látex de primera calidad en color similar al existente. Incluye también el zócalo vinílico en ambas caras. En esta partida se ha incluido la división que sustituirá a la cortina acústica plegable.	32	M2	\$ 36.00	\$ 1,152.00
2	Refuerzo de nueva pared con tubo de aluminio de 4", para dar rigidez y fijación a la pared y a los vidrios a instalar.	0	SG	\$ -	\$ -
3	Reinstalación de puerta de vidrio existente. Se debe considerar la modificación de la puerta que originalmente es de 1.20 x 2.10 m abatible, pero se modificará a corrediza de 0.90 x 2.10 m., se incluye el cambio de las piezas de aluminio que estén perforadas, con chapa para puerta corrediza con llave. Incluye el traslado desde la bodega de San Jacinto hacia la oficina central.	1	SG	\$ 449.00	\$ 449.00
4	Instalación de vidrio en división de tabla. Los vidrios a utilizar son de 5 mm de espesor y están en la bodega del propietario. Incluye la hechura de sus marcos de aluminio y el corte de los vidrios para adecuarlos a las medidas indicadas de 1.00 x 1.35 m y de 0.25 x 0.90m, y todos los refuerzos necesarios (verticales y horizontales) para que queden bien firmes; según esquema. Se incluye también el traslado desde la bodega ubicada en San Jacinto hacia la oficina central.	1	SG	\$ 271.00	\$ 271.00

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

5	Corte de vidrio fijo existente para adecuarlo a las medidas de 0.55m * 1.35m, y su posterior instalación según diseño.	0	SG	\$ -	\$ -
6	Suministro e instalación de cielo falso tipo Armstrong, con formato de 2' x 2', incluye perfiles de aluminio. Se incrementa la cantidad para incluir el pasillo.	18	M2	\$ 22.20	\$ 399.60
7	Desmontaje y posterior reinstalación de ventilador de techo. Se debe incluir el refuerzo necesario para instalarlo en el cielo falso. Además considerar el interruptor independiente.	1	SG	\$ 94.00	\$ 94.00
8	Suministro e instalación de panel led, de 2' x 4'. Dos al interior del Call Center y una en el pasillo. Con interruptores independientes.	3	U	\$ 122.00	\$ 366.00
9	Reubicación de luminarias existentes del tipo 4*32, a instalar en pasillo hacia bodega.	0	SG	\$ -	\$ -
10	Suministro e instalación de interruptor superficial para luminaria que se instalará en pasillo hacia bodega.	0	SG	\$ -	\$ -
11	Suministro e instalación de puntos de red, con cable UTP cat. 6A, en canaleta plástica tipo Legrand. Los puntos irán desde el local del Call Center 126 hasta el Data Center en tubería de PVC similar a la existente. Esos puntos de red deberán ser certificados.	6	U	\$ 138.00	\$ 828.00
12	Suministro e instalación de tomas dobles eléctricos polarizados, en circuito independiente, que irá desde el tablero general que está por entrada de estacionamiento hasta la ubicación del Call Center (aprox. 25 mts). Deberán considerar que los alimentadores serán 2 THHN #10 y 1 THHN #12, hasta la caja de registro, que será metálica cuadrada de 4"x4" e irán en tubería conduit. Luego serán los ramales para las tomas con alimentador 3 THHN #12, los cuales deberán ir dentro de tubería específica para conductores eléctricos y/o en canaleta tipo Legrand. Incluye el térmico de 20A 1P para el tablero y todo lo que se requiera para que funcione adecuadamente y de forma segura.	6	U	\$ 115.00	\$ 690.00
MOBILIARIO					

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

13	Estación de trabajo para 3 personas, conformadas por marco laterales de 0.60 x 1.20 m, forradas en tela y con pasamanos metálicos. Tableros elaborados en aglomerado de madera forrado de laminado plástico. Incluye pasacables.	1	SG	\$1,445.00	\$ 1,445.00
14	Archivero tipo robot metálico de 3 gavetas, con riel importados y frentes metálicos.	3	U	\$ 140.00	\$ 420.00
15	Desmontaje, traslado y reinstalación de estación de trabajo conformado por 3 tableros de 0.60m x 1.20 m, con 4 paneles laterales.	1	SG	\$ 120.00	\$ 120.00
TRABAJOS DE ADECUACIÓN					
16	Desmontaje de toda la cortina acústica plegable de madera, existente (incluye el desmontaje de los paneles y el riel) y su traslado a la bodega de ISDEMU, en San Jacinto. Se incorpora nueva partida.	1	SG	\$ 135.00	\$ 135.00
17	Suministro e instalación de puerta de acceso para interiores, de tipo tablero. Se debe considerar el estilo y color similar a las existentes. Incluye mochetas y chapa para interiores. Se incorpora nueva partida.	1	U	\$ 145.00	\$ 145.00
TOTAL INCLUYE IVA					\$ 6,514.60

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez (10) días, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **b) Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado; la cual tendrá vigencia de doce (12) meses contados a partir de la recepción definitiva de los trabajos de adecuación. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Ingeniera Norma Estela Torres de Hernández, Encargada de Mantenimiento, teniendo como

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato, en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al Art. 163 de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren la contratista, quien releva el contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv; v.huezo@isdemu.gob.sv; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cuatro; fax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y la contratista señala para el mismo efecto a Wilmer Isaac Rosales Hernández, en la siguiente dirección: [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono: [REDACTED], móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

María Lilian López Aguilar
El Contratante

Guillermo Adolfo Pérez Mejía
La Contratista